



1
C

Bogotá, D.C., Junio 3 de 2014

Doctor

JOSE LUIS SALAZAR LÓPEZ

Director Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-

E.

S.

D.

REFERENCIA:

SOLICITANTE: VAN-DERBILT UNIVERSITY

TITULO: COMPUESTOS DE PIRAZOLOPIRIDINA, PIRAZOLOPIRAZINA, PIRAZOLOPIRIDIMIDINA, PIRAZOLOTIOPENA Y PIRAZOLOTIAZOL COMO COMPUESTOS, POTENCIADORES ALOSTERICOS DEL RECEPTOR METABOTROPICO DE GLUTAMATO SUBTIPO 4(MGLUR4, POR SUS SIGLAS EN INGLES) Y METODOS DE TRATAMIENTO DE LA DISFUNCIÓN NEUROLÓGICA

EXPEDIENTE: No. 12-144970

RESPUESTA AL EXAMEN DE FONDO NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA NO. 3
OFICIO NO. 200

HELENA CAMARGO WILLIAMSON, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la sociedad VAN-DERBILT UNIVERSITY, con domicilio en Tennessee, Estados Unidos de América, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de dar respuesta al examen de fondo dentro del término de prórroga.

1. MODIFICACIONES NO ACEPTADAS

1.1. El Capítulo Reivindicatorio que se presentó el 28 de junio de 2013 no fue aceptado por el Examinador debido a la inclusión de una limitación negativa o *disclaimer* en la nueva reivindicación 1, la cual según criterio del Examinador no tiene soporte en la solicitud inicialmente presentada y no permite restaurar la novedad de la solicitud delimitando una reivindicación contra el estado actual de la técnica.

1.2. En cuanto a esta observación sobre la limitación negativa contenida en las reivindicaciones modificadas presentadas el 28 de junio de 2013, considero que las reivindicaciones debieron aceptarse por cuanto la limitación negativa cumple con los requisitos necesarios para la aceptación de limitaciones negativas, según lo establece la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad, a continuación:

"Limitaciones negativas o disclaimers:

En general, el examinador considerará que el objeto de una reivindicación se define por medio de características positivas. No obstante, el alcance de una reivindicación puede estar limitado por medio de una "renuncia", de una "limitación negativa" o de una "exclusión" de un elemento definido claramente.

(...)

El examinador aceptará un disclaimer en los siguientes casos:

- *Cuando había sido divulgado en la descripción*
- *En respuesta a una objeción presentada:*

o para restringir la reivindicación, luego de una objeción del examinador por falta de novedad. Por ejemplo: si la reivindicación presentada inicialmente se refiere a "un compuesto de fórmula (I)", y el examinador encuentra que el compuesto "A" que está incluido dentro de la fórmula (I) no es nuevo, el examinador aceptará una nueva reivindicación que contenga un disclaimer del tipo compuesto de fórmula (I) excepto el compuesto "A".

o para retirar materia excluida de patentabilidad."¹ (subrayado fuera de texto).

En el presente asunto, la limitación negativa que se radicó en las reivindicaciones tenía el propósito de restringir la reivindicación frente a un documento que afectaba la novedad de los compuestos de la invención, y por ende, debió ser aceptada por el Examinador.

No obstante lo anterior, propongo en esta oportunidad procesal un nuevo juego de reivindicaciones en donde se incluye la limitación negativa que permite diferenciar los compuestos de la invención de aquellos divulgados en el estado de la técnica, junto con una limitación importante en sustituyentes y reivindicaciones para evitar la objeción de falta de novedad que se analizará más adelante.

2. EXCEPCIÓN A LA PATENTABILIDAD

2.1. En respuesta a la observación del Examinador, el solicitante ha decidido eliminar del Capítulo reivindicatorio las reivindicaciones 1 a 24, 55 a 69 y 82 a 89.

3. REIVINDICACIONES RELATIVAS A UN USO O A UN SEGUNDO USO

3.1. En respuesta a la observación del Examinador, el solicitante ha decidido eliminar del Capítulo reivindicatorio las reivindicaciones 70 a 77 y 79 a 81. En cuanto a la reivindicación 78, el solicitante presenta un nuevo formato para esta reivindicación para que ahora se dirija a un compuesto y no a un uso.

¹ Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio Delegatura para la Propiedad Industrial Dirección de Nuevas Creaciones. Diciembre 2011. Páginas 114 y 115.

4. DE LA SOLICITUD DE PATENTE

4.1. Reivindicaciones

En respuesta a las observaciones del Examinador se presenta un Capítulo Reivindicatorio Modificado en el cual se hacen las siguientes correcciones y aclaraciones:

4.1.1. En cuanto a la primera observación relacionada con que las reivindicaciones 1 a 34 y 42 no están debidamente sustentadas en la descripción porque de las definiciones de los sustituyentes R1, R2, R3, Z, Y, W, A, X, X1, X2, X3, X4 y D llevan a un gran número de compuestos, muchos de los cuales no están ejemplificados en la forma de ejemplos de la invención dentro del capítulo descriptivo; el solicitante ha limitado estos sustituyentes como sigue:

Z: solo se reclama N

Y: N y NH. Ambos están ejemplificados.

W: NH, NCH₃ and N-heteroarilo. Todos están ejemplificados.

A: ciclohexano, piridina o fenilo sustituido o no sustituido. Todos están ejemplificados.

R1 y R2: Todos los sustituyentes que ahora se reclaman están ejemplificados.

R3: Se limitó a H y alquilo. Ambos ejemplificados.

X: Se limitó a CR₅ y N. Ambos ejemplificados.

X1: N

X2: Se limitó a CR₅ y N. Ambos ejemplificados.

X3: C o N. Ambos ejemplificados.

X4: C

D: Todos los sustituyentes están ejemplificados.

4.1.2. Las reivindicaciones 25 a 54 fueron limitadas a los sustituyentes que se encuentran debidamente soportados en la descripción.

4.1.3. La expresión “un derivado farmacéuticamente aceptable del mismo” fue eliminada de las reivindicaciones.

4.1.4. Los términos “cicloalquilo, cicloalquenilo y arilo” fueron eliminados del capítulo reivindicatorio; y en cuanto al término “heteroarilo”, éste fue definido en términos que limitan su alcance y de esta manera, permite distinguir la invención del estado de la técnica.

4.1.5. Las reivindicaciones 90 a 92 que se dirigían a un kit fueron eliminadas.

5. DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LA TECNICA

El Examinador considera que las reivindicaciones 25 a 54 de la solicitud de patente de invención no cumplen con el requisito de novedad, debido a la siguiente divulgación:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2008/0200458	"Methods and compositions for the treatment of body composition disorder"	21/agosto/2008

Después de un análisis de cada una de las partes de la presente invención y la propuesta por el documento D1, el Examinador concluye que las reivindicaciones 25 a 54 carecen de novedad debido a las divulgaciones contenidas en el documento D1.

5.1. Argumentos a favor de la patentabilidad de la invención como se propone en el capítulo reivindicatorio modificado que ahora se solicita.

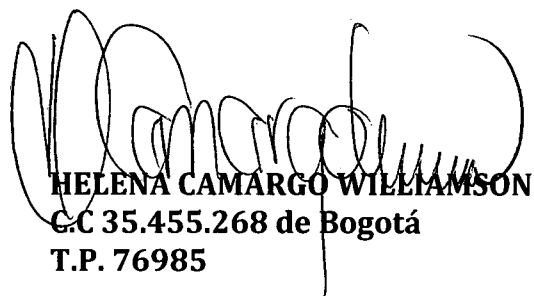
En cuanto a la observación de falta de novedad de la presente invención debido a las divulgaciones contenidas en el documento D1, la solicitante aclara que la inclusión de una limitación negativa en la reivindicación 1, junto con la eliminación de varios de los sustituyentes originales en las reivindicaciones y la eliminación de varias reivindicaciones se restablece la novedad de la presente invención frente al documento D1.

Por tal razón, el Capítulo Reivindicatorio que ahora se presenta cuenta con novedad en comparación con las divulgaciones del documento D1 citado por el Examinador.

6. Después de haber modificado las reivindicaciones según las observaciones y sugerencias del Examinador, solicito de manera respetuosa que se otorgue la patente de invención a los compuestos tal y como se reclaman en las reivindicaciones anexas dado que los mismos cumplen con los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión 486.

Del Señor Director,

POSSE HERRERA RUIZ


HELENA CAMARGO WILLIAMSON
C.C 35.455.268 de Bogotá
T.P. 76985

Anexo: Capítulo reivindicatorio modificado.

**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES**

1. Identificación del Trámite

☐ Error material

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Personas Naturales ☒

Persona Jurídica ☐

VAN-DERBILT UNIVERSITY

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐

Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Estados Unidos de América	305 Kirkland Hall Nashville, Tennessee 37240	Nashville
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico

☒ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

CAMARGO WILLIAMSON HELENA

35.455.268 de Bogotá

76985

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

Dirección y domicilio	Ciudad	
Carrera 7 No. 71 – 52 Torre A Piso 5	Bogotá	
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
helena.camargo@phrlegal.com	3257313	3257300

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general _____

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No
Aparece

Debe ser

Modificación:

Expediente No 2012 144970

Título: COMPUESTOS DE PIRAZOLOPIRIDINA, PIRAZOLOPIRAZINA, PIRAZOLOPIRIDIMIDINA, PIRAZOLOTIOPENA Y PIRAZOLOTIAZOL COMO COMPUESTOS, POTENCIADORES ALOSTÉRICOS DEL RECEPTOR METABOTRÓPICO DE GLUTAMATO SUBTIPO 4(MGLUR4, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) Y MÉTODOS DE TRATAMIENTO DE LA DISFUNCIÓN NEUROLÓGICA

☒ Modificación al capítulo reivindicatorio

Se modifican la totalidad de las reivindicaciones. El nuevo capítulo reivindicatorio contiene 13 reivindicaciones.

VER ANEXO ADJUNTO

☐ Modificación al capítulo descriptivo.

☐ Modificación al resumen.

☐ Modificación a los dibujos.

☐ Modificación al solicitante.

5. Anexos

☐
☒
☐

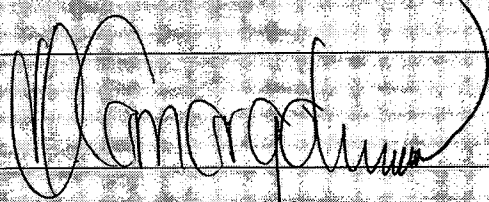
Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación
Poder, si fuere el caso.
Documento que contiene las modificaciones o correcciones.
Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma

Nombre y apellidos

HELENA CAMARGO WILLIAMSON

Firma



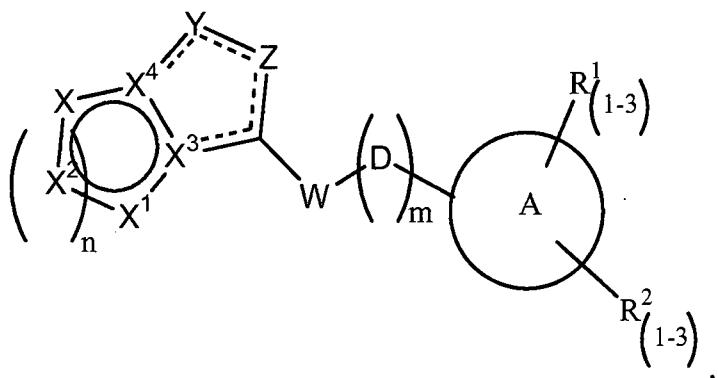
C.C. 35.455.268 de Bogotá

Tarjeta Profesional

76985

REIVINDICACIONES

1. Un compuesto que tiene una estructura representada por la fórmula:



en donde: X se selecciona entre CR⁵, N;

X¹ es N;

X² se selecciona independientemente entre CR⁵, N;

X³ es C o N;

X⁴ es C;

m es 0, 1 o 2;

n es 1 o 2;

D, cuando está presente, es CH₂, CR³R⁴, CONH o CONR³;

Y se selecciona entre N o NH;

Z es N;

W se selecciona entre NH o NCH₃ o un N-heteroarilo;

A es sustituido o no sustituido y se selecciona entre ciclohexano, piridina, o fenilo;

R¹ se selecciona independientemente entre hidrógeno, halógeno, hidroxilo, heteroarilo que contiene un grupo aromático y que posee por lo menos un heteroátomo incorporado dentro del anillo del grupo aromático, alquilo C₁₋₁₀, alquilo OC₁₋₁₀ (que puede opcionalmente contener un anillo de C₃₋₈ miembros que comprende C, O, S y/o N,

opcionalmente sustituido por uno o más R^4), O-Arilo, O-heteroarilo, NR^3R^4 , $CONR^3R^4$, $COCR^3R^4$, COArilo, CO-heteroarilo, $S(O)_2CH_3$, CN o CF_3 ; en donde el O-Arilo, O-heteroarilo, COArilo y CO-heteroarilo están opcionalmente sustituidos con uno o más grupos de halógeno y CF_3 ;

R^2 se selecciona independientemente entre hidrógeno, halógeno, heteroarilo que contiene un grupo aromático y que posee por lo menos un heteroátomo incorporado dentro del anillo del grupo aromático, alquilo C_{1-10} , alquilo OC_{1-10} (que puede opcionalmente contener un anillo de C_{3-8} miembros que comprende C, O, S y/o N, opcionalmente sustituido por uno o más R_4), OArilo, O-heteroarilo, NR_3R_4 , CR^3R^4 , $CONR^3R^4$, $COCR^3R^4$, COArilo, CO-heteroarilo, $S(O)_2CH_3$, CN o CF_3 ; en donde el O-Arilo, O-heteroarilo, COArilo y CO-heteroarilo están opcionalmente sustituidos con uno o más grupos de halógeno y CF_3 ;

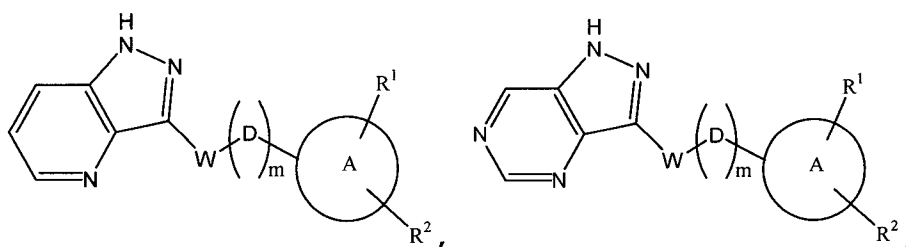
R^3 se selecciona entre hidrógeno, alquilo C_{1-6} , CF_3 ;

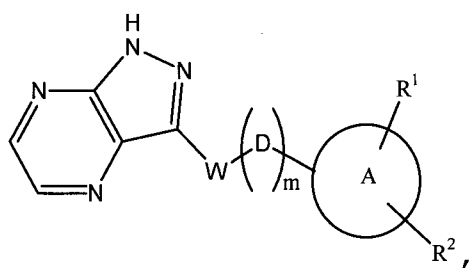
R^4 se selecciona entre hidrógeno, alquilo C_{1-6} , CF_3 ;

teniendo en cuenta que cuando X^{1-4} , Y, y Z sean parte del pirazolopiridina, W es NH, m es 0, y A es fenilo, luego R^1 no es Cl cuando R^2 es H;

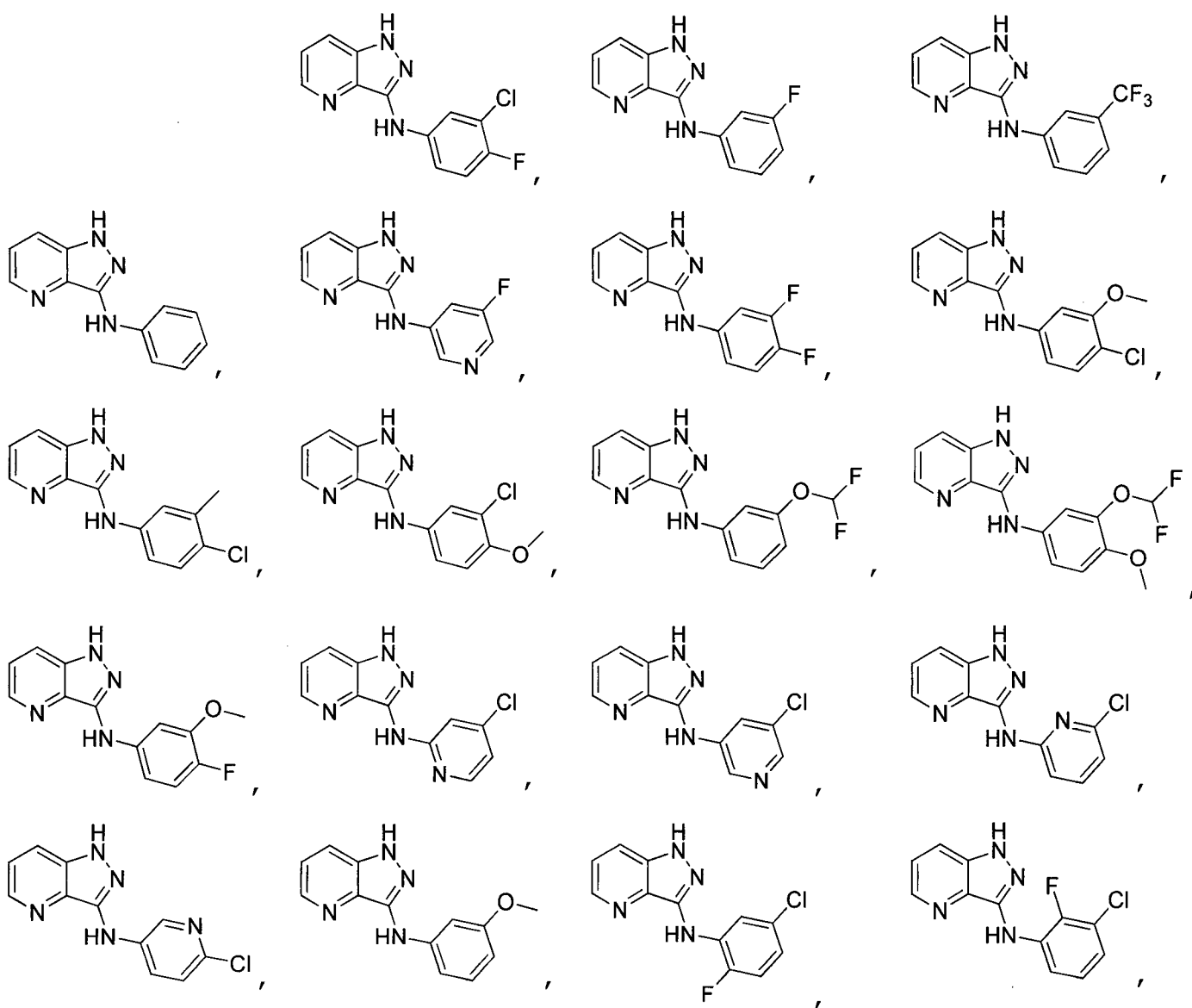
o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

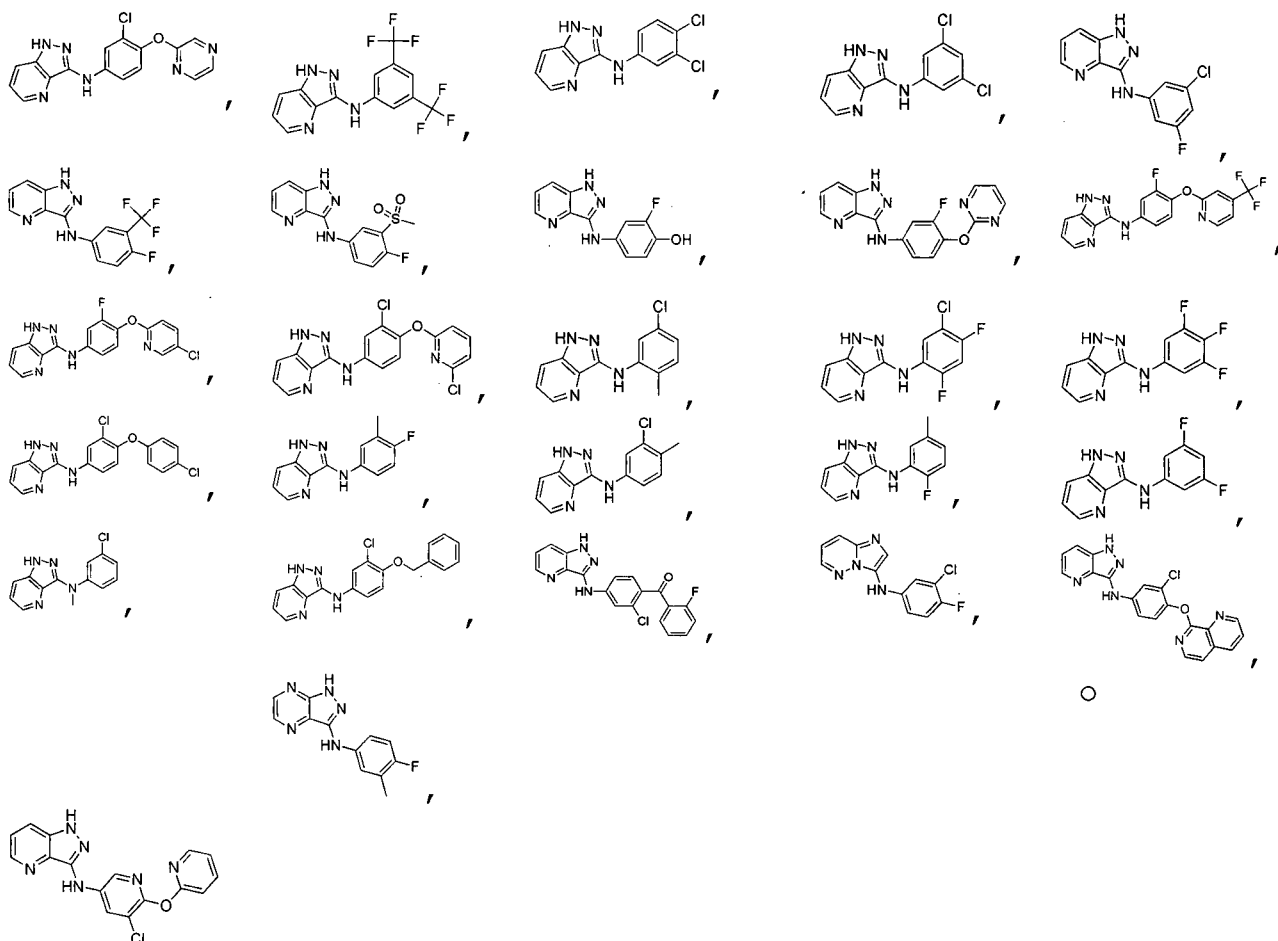
2. El compuesto de la reivindicación 1, cuya fórmula es la siguiente:





3. El compuesto de la reivindicación 1, seleccionado de:





4. El compuesto de la reivindicación 1, en donde A es sustituido o no sustituido y se selecciona entre fenilo, ciclohexano, o piridina; y/o opcionalmente en donde R¹ y R² son independientemente hidrógeno, halógeno, metoxi, difluorometoxi, nitrilo, O-Arilo opcionalmente sustituido, O-heteroarilo opcionalmente sustituido; y/o opcionalmente en donde O-Arilo es O-fenilo u O-bencilo; y O-heteroarilo es O-pirimidina, O-pirazina u O-piridina; y/o opcionalmente en donde O-Arilo u O-heteroarilo es opcionalmente sustituido por al menos un halógeno, al menos un metilo y/o CF₃.

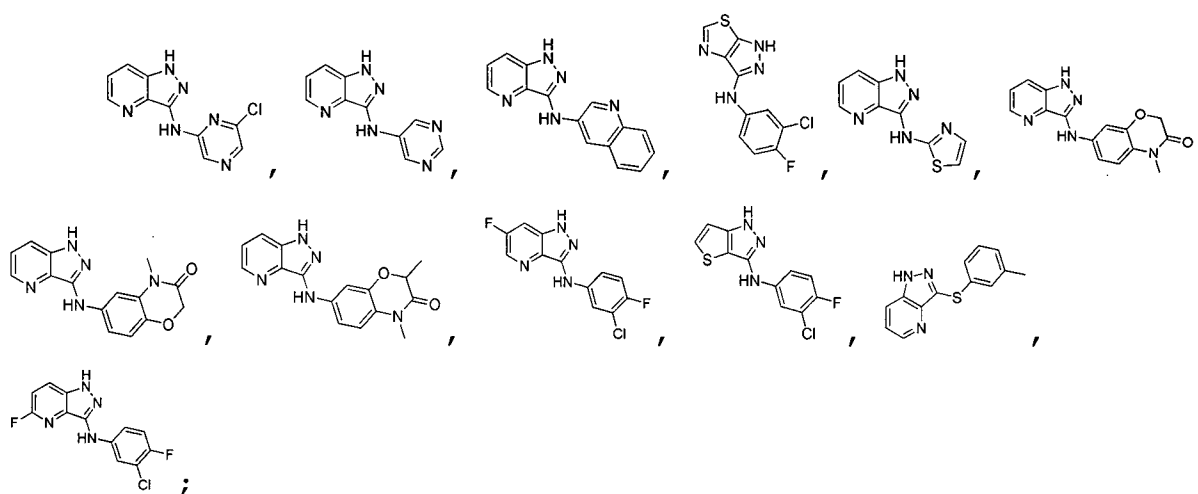
5. El compuesto de la reivindicación 1, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, para uso en (i) un método para el tratamiento de una disfunción de neurotransmisión u otra enfermedad asociada con la actividad del mGluR4 en un mamífero; o (ii) un método para potenciar la actividad mGluR4 en un sujeto.

6. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 5, en donde el sujeto es un mamífero; y/o opcionalmente el mamífero es un ser humano.
7. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 5, en donde la disfunción es la enfermedad de Parkinson, esquizofrenia, psicosis, trastorno "del espectro de la esquizofrenia", depresión, trastorno bipolar, trastorno cognitivo, delirio, trastorno amnésico, trastorno de ansiedad, trastorno de atención, obesidad, trastorno de la alimentación, o trastorno relacionado con el receptor de NMDA, ansiedad, efectos motores después del consumo de alcohol, compromiso de destino neurogénico y supervivencia neuronal, epilepsia; o ciertos tipos de cáncer, por ejemplo, meduloblastoma, inflamación (por ejemplo, esclerosis múltiple) y trastornos metabólicos (por ejemplo, diabetes) y mejora del sabor asociada con la disfunción glutamatérgica y enfermedades en las que está involucrado el receptor mGluR4.
8. Una composición farmacéutica que comprende un compuesto de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1-3.; o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, y un vehículo farmacéuticamente aceptable.
9. Un método para la fabricación de un medicamento para potenciar la actividad del receptor mGluR4 en un mamífero que comprende combinar un compuesto de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1-3, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, con un vehículo farmacéuticamente aceptable.
10. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 4, en una dosificación y cantidad eficaz para tratar la disfunción en el mamífero; y en el que el compuesto es para co-administración con uno o más de:
 - (i) un fármaco que tiene como efecto secundario conocido el incremento de la actividad del receptor metabotrópico de glutamato; o
 - (ii) un fármaco conocido para el tratamiento de un trastorno asociado con el incremento de la actividad del receptor metabotrópico de glutamato; o
 - (iii) un fármaco conocido para el tratamiento de la disfunción de neurotransmisión u otra enfermedad asociada con la potencialización de mGluR4.

11. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 9, en donde la co-administración es sustancialmente simultánea; y/o opcionalmente en donde la co-administración es secuencial; y/o opcionalmente en donde el mamífero es un ser humano; y/o opcionalmente en donde la disfunción es la enfermedad de Parkinson, esquizofrenia, psicosis, trastorno del "espectro de la esquizofrenia", depresión, trastorno bipolar, trastorno cognitivo, delirio, trastorno amnésico, trastorno de ansiedad, trastorno de atención, obesidad, trastorno de la alimentación, o trastorno relacionado con el receptor NMDA.

12. El compuesto según una cualquiera de las reivindicaciones 1-3 para ser utilizado como un potenciador del sabor.

13. Un compuesto de la siguiente fórmula:



o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

**POSSE
HERRERA
& RUIZ**

ABOGADOS

POWER OF ATTORNEY

The corporation Vanderbilt University, at present carrying out its purpose, acting through its legal representative, Janis Elser formed and existing according to the laws of Nashville, Tennessee with registered offices at 395 Kirkland Hall, 2201 West End Avenue, Nashville, Tennessee, 37240, hereby appoints Ernesto Cavellier, with TPA No. 11.519, and/or Helena Camargo Williamson, with TPA No. 76985 and/or Jaime Herrera Rodríguez, with TPA No. 71.661, and/or Daniel Posse Velásquez, with TPA No. 42.529, and/or Mariana Posse Velásquez, with TPA No. 35.752 and/or Juan Guillermo Ruiz Hurtado, with TPA No. 40.066 of the Colombian Superior Judicial Council, and/or Francisco Urrutia Montoya, with TPA No. 27.321, and/or José Alejandro Torres Hernández, with TPA No. 75.372 of the Colombian Superior Judicial Council and/or Alvaro José Rodríguez with TPA No. 79.711 of the Colombian Superior Judicial Council (the "Attorneys"), to jointly or separately, represent it before any person, administrative or judicial entities, arbitrator, mediator, court or board of arbitration or conciliation, or before any authority for the purpose of obtaining and maintaining the protection of its industrial property rights and acting in the defense of such rights, being empowered for such purpose to:

1. Apply for, follow the respective proceedings and obtain or register patents of invention, utility models, industrial designs, plant varieties, trademarks, slogans, names and signs and denominations of origin and their renewal and extension, assignment thereof, registration of change of name and domicile, and of agreements and licenses thereon, and for registration of transfer of technology contracts;
2. Apply for protection of its authors rights, and its industrial secrets and know-how, follow the respective proceedings, obtain, and register them;
3. Apply for, follow the respective proceedings, and obtain sanitary registrations and permits for its products, and operating licenses, as well as renewals or extensions thereof, assignment of the same, registration of change of name or domicile, and registration of agreements and licenses in relation thereof;
4. File oppositions, observations, claims, reconsideration petitions, appeals, administrative or judicial cancellation actions, nullity actions, consumer protection actions, protection of industrial secrets and other actions related to rights derived from the above mentioned matters and against unfair competition and restraint of trade, actions related to obtaining or exploiting licenses, as well as intervention in civil, commercial, criminal, administrative contentious and police proceedings, all in relation to actions or proceedings initiated by the grantor or by third parties against or in relation to the grantor;
5. Conciliate, cancel, settle, compromise, desist, receive and take possession of the subject matter of litigation and renounce or desist rights granted or in the process of being granted, and admit the facts in legal proceedings;
6. Ratify or not the acts undertaken by a self-appointed agent;
7. Receive service of process and appoint attorneys, resign and substitute the present power of attorney and revoke the substitutions;
8. Grant powers of attorney to law firms abroad who represent the company in order to carry out all intellectual property proceedings required in each of the countries where the company may have an interest.

The grantor shall pay each and every one of the attorneys for the costs, claims, expenses and liabilities of any nature, incurred by each one of the attorneys in relation with this power of attorney and shall ratify and confirm all acts undertaken by the attorneys in relation with this power of attorney except in the cases of default, negligence or acts carried out in contradiction to the express instructions of the grantor.

The Attorneys are empowered to carry out the necessary actions to complete the requested tasks, as well as to receive, resign, substitute and resume this power of attorney, settle, renounce, and in general any other action in defense of the rights of the company they represent.

This power of attorney shall be ruled and interpreted by the laws of the Republic of Colombia, which govern it in its entirety.

Given and signed at Nashville, TN today, the 5th of Nov. of 2012.

By Janis Elser

PODER

La sociedad _____ actualmente en ejercicio de su objeto social, actuando por medio de su Representante Legal, el señor _____, organizada y existente de acuerdo con las leyes de _____, con domicilio en _____, por el presente otorga poder especial a Ernesto Cavellier, con TPA No. 11.519, y/o Helena Camargo Williamson, con TPA No. 76985 y/o Jaime Herrera Rodríguez, con TPA No. 71.661, y/o Daniel Posse Velásquez, con TPA No. 42.529, y/o Mariana Posse Velásquez, con TPA No. 35.752 y/o Juan Guillermo Ruiz Hurtado, con TPA No. 40.066, y/o Francisco Urrutia Montoya, con TPA No. 27.321, y/o José Alejandro Torres Hernández, con TPA No. 75.372 y/o Alvaro José Rodríguez con TPA No. 79.711 (los "Apoderados") con domicilio en la Cra. 7 No. 71-52 Torre A Of. 504 de Bogotá D.C., Colombia, para que, en el orden dispuesto, la representen ante cualquier entidad, autoridad o persona, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso administrativo o judicial, y ante conciliadores, árbitros o tribunales de arbitramento, para obtener y mantener la protección de sus derechos de propiedad industrial y para actuar en defensa de tales derechos, facultados para:

1. Solicitar, tramitar y obtener o registrar patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, variedades vegetales, marcas, lemas, nombres y enseñanzas comerciales y denominaciones de origen, así como sus renovaciones y prórrogas, la cesión de los mismos, la anotación de cambios de nombre y domicilio, y el registro de acuerdos y licencias en relación con ellos y para solicitar el registro de contratos de transferencia de tecnología;
2. Solicitar, tramitar, obtener y registrar sus derechos de autor así como la protección de sus secretos industriales y know-how;
3. Solicitar, tramitar y obtener registros sanitarios para sus productos y patentes y licencias de funcionamiento, así como sus renovaciones o prórrogas, la cesión de los mismos, la anotación de cambios de nombre y domicilio, y el registro de acuerdos y licencias en relación con ellos;
4. Ejercer acciones de oposición, observación, reclamo, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal y de las restricciones al comercio, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, así como intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos y de policía, todo lo cual podrá darse en acciones o juicios promovidos por la otorgante o en su contra;
5. Conciliar, cancelar, transigir, comprometer, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, y admitir los hechos del proceso;
6. Ratificar o no la agencia oficiosa;
7. Recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, renunciar y sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hiciera;
8. Otorgar poderes en nombre de la sociedad que representa a las firmas de abogados en el extranjero, para realizar los diferentes trámites de propiedad intelectual que se requieran en cada uno de los países en donde la sociedad tenga interés.

El otorgante se compromete a indemnizar a cada uno de los apoderados frente a los costos, reclamos, gastos, y responsabilidades de cualquier naturaleza incurridos por cada uno de los apoderados en relación con este poder y se compromete además a ratificar y a confirmar todo lo que cada uno de los apoderados adelantó o haga adelantar legalmente por virtud de este poder, excepto en caso de mala fe, negligencia o práctica de actos contra las expresas instrucciones del otorgante.

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias para llevar a buen término la tarea que les ha sido encomendada, así como para recibir, desistir, sustituir y reasumir este poder, transar, renunciar y en general, para cualquier otra actuación que tienda a defender los derechos de la compañía que represente.

Este poder se regula e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, la cual lo regula en su integridad.

Dado y firmado en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2012.